



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO N° 014-2019-GRL-GGR-GRI

"OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. EL CASTAÑAL – PAMPACHICA – DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS LORETO"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020-2019-CSO-GRL

Conste por la presente Acta de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. EL CASTAÑAL – PAMPACHICA – DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS LORETO", de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal Av. Abelardo Quiñones km. 1.5, Belén – Maynas – Loreto, representada por el Gerente Regional de Infraestructura, Señor **Edi Wisberto Ruiz Zarate**, identificado con DNI N° 32914247, y de la otra parte **CONSORCIO PAVIMENTO CASTAÑAL**, con domicilio legal común en Av. Abelardo Quiñones N° 5250 – San Juan Bautista – Maynas – Loreto, debidamente representado por su Representante Común Señor **Manuel Wilfredo Herrera Maguiña**, con DNI N° 31661697, integrado por los consorciados; CRISHMA CORPORATION S.A.C., con RUC N° 20528452541, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones N° 5250 San Juan Bautista – Maynas – Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 11042513, Asiento N° D00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos, debidamente representada por su Gerente General Señora Penadillo Lazaro Santosa Cristina, con DNI N° 41440708, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11042513, Asiento N° D00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos, y ACES S.C.R.L., con RUC N° 20528255982, con domicilio legal en Psje N° 02 Mz "S" Lt. 8 P.J. Tnte. Manuel Clavero, Loreto-Maynas-Punchana, inscrita en la Partida Electrónica N° 11032433, Asiento N° C00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos, debidamente representado por su Gerente Administrativo Señora Rengifo López Melissa, con DNI N° 43503630, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11032433, Asiento N° C00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos, suscriben la presente acta conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con fecha 11 de octubre del 2019, el comité de selección de Obras adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 020-2019-CSO-GRL, para la contratación de la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. EL CASTAÑAL – PAMPACHICA – DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS LORETO", al **CONSORCIO PAVIMENTO CASTAÑAL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes en el Contrato N° 014-2019-GRL-GGR-GRI, de fecha 28 de octubre del 2019.

Mediante Carta N° 074-2020-CPC/CE, de fecha 25 de noviembre del 2020, suscrito por Manuel Wilfredo Herrera Maguiña Representante Común del **CONSORCIO PAVIMENTO CASTAÑAL**, dirigido al Señor Marcos Sergio Chupillon Campos, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CASTAÑAL**, en la que solicito la suspensión del plazo de ejecución de obra, en el periodo del 19 al 22 de noviembre del 2020.

Mediante Carta N° 028-2020-CSC-RC, de fecha 14 de diciembre del 2020, suscrito por Marcos Sergio Chupillon Campos, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CASTAÑAL**, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, en la cual adjunta el Informe N° 001-2020-PMGV-CSC, suscrito por el Ingeniero Pedro Miguel García Villena, Jefe de Supervisión, en la que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) esta supervisión da su conformidad a la solicitud de suspensión del plazo de ejecución de obra, declara precedente y conforme la suspensión del plazo de ejecución por cuatro días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales durante el periodo de suspensión (...)".

Mediante Informe N° 139-2020-GRL-GRI/S GSYC/VODSDA, de fecha 17 de diciembre del 2020, suscrito por el Coordinador de Obra Ingeniero Víctor Oswaldo Da Silva Del Águila, dirigido al Sub



CONSORCIO PAVIMENTO CASTAÑAL
Manuel Wilfredo Herrera Maguiña
Representante Común
DNI 31661697



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Gerente de Supervisión y Control, en la cual señala lo siguiente: "(...) De acuerdo al Artº 178 Suspensión del plazo de ejecución encontrándose dentro de la normativa vigente y de acuerdo a la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante D.S.N° 344-2018-EF", La presente solicitud de Suspensión de Plazo de ejecución de obra alcanzada por la contratista se sustenta en la paralización de obra durante los días 19, 20, 21 y 22 del 2020, en donde los días jueves 19 y viernes 20 del mes de noviembre en el lugar de la obra hubieron lluvias torrenciales que perjudicaron la ejecución de trabajos en la obra, no solo los días de lluvia sino las consecuencias que trajeron los días de lluvia en las fechas sábado 21 y domingo 22 de noviembre, presentándose en estas últimas fechas terrenos intransitables por la humedad contenida en la superficie de trabajo con porcentaje de saturación mayor a las recomendadas. A razón de estos hechos, así como lo evidencian los asientos del cuaderno de obra durante este periodo de cuatro (04) días calendarios de paralización lo que generaría igual plazo de solicitud de suspensión del plazo de ejecución de obra. En cuaderno de obra se tiene: Que con Asiento N° 215 de fecha 19 de noviembre del 2020 el contratista por medio de su residente: "Se reporta lluvias torrenciales, que impiden realizar la ejecución de partidas en obra. Este hecho afecta la ruta crítica de nuestro cronograma de ejecución vigente". Que con Asiento N° 217 de fecha 20 de noviembre del 2020 el contratista por medio de su residente: "Se reporta lluvias torrenciales, que impiden realizar la ejecución de partidas en obra. Este hecho afecta la ruta crítica de nuestro cronograma de ejecución vigente". Que con Asiento N° 219 de fecha 21 de noviembre del 2020 el contratista por medio de su residente: "Como consecuencia de las lluvias, el día de hoy se procedió a realizar rehabilitación de zonas saturadas y erosionadas, hecho que impide realizar la ejecución de partidas en obra, este hecho afecta la ruta crítica de nuestro cronograma de ejecución vigente" Que con Asiento N° 221 de fecha 22 de noviembre del 2020 el contratista por medio de su residente: 1.-"Como consecuencia de las lluvias, el día de hoy se procedió a realizar rehabilitación de zonas saturadas y erosionadas, evacuación de aguas pluviales estancadas, hecho que impide realizar la ejecución de partidas de obra, este hecho afecta la ruta crítica en nuestro cronograma de ejecución vigente. 2.- Se deja constancia que ha efecto de sustentar la saturación de los suelos se procedió a realizar ensayos para determinar la humedad del suelo los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre del 2020. Que con Asiento N° 223 de fecha 23 de noviembre del 2020 el contratista por medio de su residente dice: "Se deja constancia del reinicio de las labores en obra, después de haber tenido una paralización de obra como consecuencia de las lluvias torrenciales y sus efectos, efectos ya consecuencias que impidieron realizar o ejecutar partidas y que afectaron la ruta crítica de nuestro programa de ejecución vigente en el periodo del 19 de nov, al 22 nov del 2020, por lo que en virtud del art, 178, numeral 178.1 y 178,2 del reglamento de la ley 30225, ley de contrataciones del estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018. EF solicitaremos la suspensión del plazo de ejecución a efecto de evitar ampliaciones de plazo y pago de mayores gastos generales y costos directos." **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES** En Merito al Informe de la Supervisión, el suscrito concluye y recomienda la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 19 al 22 de Noviembre del 2020, por 4 días calendarios; por lo que deberá derivar a la oficina de asesoría legal de la GRI, para evaluar dicha solicitud de suspensión a fin de que la entidad, el contratista y con VºBº de la Supervisión, Suscriban un acta de suspensión de plazo de ejecución conforme a los antecedentes del presente informe (...).

MARCO NORMATIVO

Artículo 178º del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

"178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...). 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del



WINDURCIO PAVIMENTO CASTAÑAL

Manuel Wilfredo Herrera Maguina
Representante Comunal
DNI 37861697



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. (...)"

III.- ACUERDOS

1. **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. EL CASTAÑAL – PAMPACHICA – DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS LORETO"** y por ende, paralizar la ejecución de las actividades que forman parte contractual, a partir del 19 al 22 de noviembre del 2020, por las condiciones climáticas de las lluvias y sus efectos.
2. Durante el Plazo de la suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que no generará mayores gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el Representante Común del CONSORCIO PAVIMENTO CASTAÑAL, renuncia de forma voluntaria a los mismos.
3. Una vez cumplido el plazo señalado en el presente acuerdo, el Contratista presentará los calendarios actualizados, en la cual se detalle las modificaciones de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión; conforme lo señala el numeral 142.8 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En señal de conformidad con lo señalado en el contenido de la presente Acta, las partes suscriben la misma en Tres (3) ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Iquitos, al 18 de diciembre del Año Dos Mil Veinte.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura
LA ENTIDAD

CONSORCIO PAVIMENTO CASTAÑAL
Manuel Wilfredo Herrera Maguina
Representante Común
DNI. 31661697